



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO N° 009-2011-OBRA-IPD-CONSORCIO NACIONAL

“EJECUCIÓN DE LA OBRA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN SECTORES ORIENTE Y SUR ZONA B, DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”

REGIMEN ESPECIAL N° 34-2011-IPD

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato N° 009-2011-OBRA-IPD-CONSORCIO NACIONAL, “Ejecución de la Obra Instalaciones Eléctricas en Sectores Oriente y Sur Zona B, del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte el Consorcio integrado por las empresas DHMONT S.A.C. y CG & M S.A.C, en adelante el contratista, con RUC N° 20524854873, con domicilio legal en la Av. Angamos Este N° 1648, oficina 405, Surquillo, representado por su representante legal señor Ricardo Mont Ling, identificado con DNI N° 06593813, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de abril de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 009-2011-OBRA-IPD-CONS. NACIONAL, para la Ejecución de la obra Instalaciones Eléctricas en Sectores Oriente y Sur Zona B, del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, Régimen Especial N° 22-2011-IPD, por la suma de S/.8 763 912,56 (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Doce y 56/100 Nuevos Soles), con un plazo de 135 (Ciento Treinta y Cinco) días calendario.
- 1.2 Con la Primera Adenda al mencionado contrato, de fecha 16 de junio de 2011, se modificó la periodicidad de las valorizaciones mensuales, en el sentido de acordarse que las mismas serán quincenales.
- 1.3 Mediante la Resolución N° 725-2011-P/IPD, de fecha 10 de octubre de 2011, se aprobó el Adicional de Obra N° 01, a favor de EL CONTRATISTA por la suma de S/. 201 641,86 (Doscientos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Uno y 86/100 Nuevos Soles).
- 1.4 Con la Resolución N° 912-2011-P/IPD, de fecha 22 de noviembre de 2011, ha sido aprobado el Adicional de Obra N° 02, por la cantidad de S/. 354 700,53 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos y 53/100 Nuevos Soles).



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Segundo.- OBJETO

- 2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de las aprobaciones de los Adicionales N° 01, por S/. 201 641,86 (Doscientos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Uno y 86/100 Nuevos Soles) y N° 02, por S/. 354 700,53 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos y 53/100 Nuevos Soles), dispuestas por las Resoluciones N° 725-2011-P/IPD y N° 922-2011-P/IPD, así como del incremento del monto de la garantía de fiel cumplimiento de EL CONTRATISTA.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO**, numeral 5.01 del mismo contrato, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"QUINTA: MONTO DEL CONTRATO"

5.01 *En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA se obliga por el presente contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta A PRECIOS UNITARIOS, ascendente a la suma de S/. 9 320 254,95 (Nueve Millones Trescientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 95/100 Nuevos Soles) con precios al mes de febrero de 2011, incluidos los impuestos de ley.*

Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 EL CONTRATISTA deberá incrementar el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al incremento del monto contractual vigente, dispuesto por las Resoluciones N° 725-2011-P/IPD y N° 922-2011-P/IPD .

Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

- 5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de noviembre de 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA




FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE




CONSORCIO NACIONAL
DHMONT

Ricardo Mont Ling
GERENTE GENERAL